

Àrea: Atención a les persones

Expediente núm.: 3379/2025

Nombre del Procedimiento: CONVOCATORIA I BASES DE CONCESSIÓ DE AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS Y PERSONAS EMPADRONADAS A SANT FRUITOS DE BAGES USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES 2026

DILIGENCIA: ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de las prestaciones sociales de carácter económico- Material escolar y libros de texto, en 2026.

Expediente. 3379/2025.

La lucha decidida contra la exclusión social y la pobreza ha estado y es una de las líneas estratégicas de actuación más importante del Ayuntamiento de Sant Fruitós de Bages para conseguir que ningún vecino o vecina de nuestro municipio, que tenga unos ingresos o recursos personales, sociales familiares y/o culturales inadecuados, se quede sin participar o disfrutar plenamente de su condición de ciudadano o ciudadana y pueda disfrutar de un nivel de vida y una calidad de vida aceptable por el resto de la comunidad.

Dentro de las competencias básicas municipales, recogidas a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (en lo sucesivo LRRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en lo sucesivo LRSAL), se contempla, en el artículo 25.2.e) la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Este acuerdo de convocatoria se fundamenta en la normativa europea, estatal y autonómica y en particular en el Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico.

En materia de procedimiento y cumplimiento de los requisitos legales que tienen que guiar la actuación de la administración territorial básica, el presente reglamento se subsidiario de las leyes Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de Subvenciones. También por la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 en materia de relación con entidades no lucrativas cuando las mismas son prestamistas de servicios de ayuda a la ciudadanía.

Así como de toda la normativa específica vigente en estos momentos que sea de aplicación, entre la cual hacemos mención del Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el cual se aprueba la cartera de servicios sociales 2010-2011, la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, y el Real decreto ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir

la carga tributaria soportada por los contribuyentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras medidas de carácter económico, así como el Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 15 de septiembre de 2016, y publicado al Boletín Oficial de la Provincia del día 12 de diciembre de 2016 (en lo sucesivo Reglamento), modificado con acuerdo de pleno de fecha 14 de julio de 2021 y publicado al Boletín Oficial de la Provincia del día 6 de agosto de 2021.

El Reglamento municipal vigente de prestaciones sociales de carácter económico, contiene las normas-Bases reguladoras de las subvenciones- ayudas a personas en situaciones de especial necesidad social y/o emergencia y para atender a situaciones de estado o riesgo de exclusión social.

Ates que, desde el Ayuntamiento, a través del Área de servicios sociales propone ayudas de urgencia social destinadas a familias y personas con riesgo de exclusión social y vulnerabilidad que tienen por objetivo ayudar a las familias a paliar su situación socio-económica.

Por eso, con esta norma se disponen, en primera instancia, un conjunto de ayudas destinadas a paliar las necesidades sociales y económicas de las familias en situación o riesgo de exclusión social, pero también se contempla un segundo objetivo, a medio y largo plazo, incidir en la consecución de la autonomía personal de las mismas y garantizar su inclusión social.

Dado que, en el presupuesto municipal de 2026, a la partida presupuestaria 33-323-48010 (Becas material escolar), se consigna crédito adecuado y suficiente de forma inicial, por un importe total de CUATRO MIL (4.000) EUR condicionado a la aprobación definitiva del presupuesto municipal 2026 y que se destinará a estas actuaciones.

Viste que corresponde a la Junta de Gobierno Local adoptar los acuerdos que se proponen a continuación, en virtud de la competencia delegada siguiente:

- Órgano delegando: Alcalde
- Fecha de delegación: 17.06.2023; 09.10.2023; 15.02.2024; 03.01.2025; 12.05.2025; 07.10.2025; 05.11.2025
- Número decreto: 2023-1263; 2023-1974; 2024-0266; 2025-0009, 2025-0912; 2025-1837; 2025-2103 respectivamente
- Publicación BOPV: 28.06.2023; 20.10.2023; 27.02.2024; 15.01.2025; 20.05.2025; 17.10.2025; 13.11.2025 respectivamente

Se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero. Aprobar la convocatoria por el otorgamiento de ayudas de urgencia social destinadas a familias y personas con riesgo de exclusión social y vulnerabilidad económica (Material escolar y libros de texto).

Segundo. Aprobar el gasto por un importe máximo de las ayudas individualizadas de urgencia social por becas material escolar y libros de texto de 4.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 33-323-48010.

Tercero. Publicar el anuncio de aprobación de la convocatoria al BOPV mediante la publicación del extracto a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la sede electrónica municipal y al tablón de anuncios municipal.

Cuarto. Comunicar este acuerdo en el área de intervención y tesorería municipal, para su conocimiento y efectos

Quinto. Declarar que:

- El acto es una resolución, pone fin a la vía administrativa y puede ser impugnado por medio de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses.
- Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano titular legal de la competencia en el plazo de un mes.
- Aun así, los legitimados activamente pueden interponer cualquier otro recurso ajustado a derecho.

Anexo. Convocatoria, que incorpora las bases específicas, para el otorgamiento de las prestaciones sociales de carácter económico- material escolar y libros de texto, del año 2026. Convocatòria: Beques material escolar i llibres de text, any 2026.

1. Indicación de la aprobación de las Bases reguladoras y diario oficial donde se han publicado.

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 15 de septiembre de 2016, fue aprobado el Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico (que contiene las normas-Bases reguladoras de las subvenciones- ayudas), que fue objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 12 de diciembre de 2016 y publicado al Boletín Oficial de la Provincia del día 12 de diciembre de 2016 (en lo sucesivo Reglamento) modificado con acuerdo de pleno de fecha 14 de julio de 2021 y publicado al Boletín Oficial de la Provincia del día 6 de agosto de 2021.

2. Objeto de la convocatoria

El otorgamiento de las prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Sant Fruitós de Bages, a personas en situaciones de especial necesidad social y/o

emergencia para la atención de situaciones de estado o riesgo de exclusión social, para el año 2026, de acuerdo con el que establecen los artículos 1 y 2 del Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico.

3. Cuantía total máxima de las ayudas y consignación presupuestaria.

La cuantía máxima de las ayudas será la que establece el artículo 9 (Cuantía de las prestaciones y baremo) del Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico.

Aplicación presupuestaria:33-323-48010. Ajustes sociales por becas material escolar y libros de texto con un importe máximo convocatoria: 4.000,00€.

4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva, mediante concesión directa a los solicitantes que cumplan los requisitos del Reglamento Municipal y de acuerdo con los criterios y baremos que se establecen, hasta consumir el crédito disponible.

5. Destinatarios.

Podrán ser beneficiarios de las prestaciones económicas cualquier persona y/o unidad familiar de convivencia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica o en riesgo de exclusión social y que con su otorgamiento sea posible contener o evitar el empeoramiento de la situación de carencia y que reúnan los requisitos que establece el artículo 7.2. del Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico.

Se determina como un perfil de ciudadanos con acceso prioritario en base a las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social o, en su defecto y en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico, las personas o unidades familiares que tienen a cargo menores.

6. Plazo de solicitud.

Abierto durante todos los días del año. Habrá que solicitar cita previa con el equipo de servicios sociales quienes facilitará el formulario de solicitud e informará del régimen jurídico aplicable a esta convocatoria.

La presentación de la solicitud de ayuda presupone el conocimiento y del régimen jurídico aplicable.

7. Documentación y requisitos.

Por tal de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y facilitar la información necesaria para aplicar los criterios de otorgamiento y baremación de las cuantías de las prestaciones, la solicitud habrá de ir acompañada de la documentación general

establecida al Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico:

- a) Solicitud de la prestación, según modelo normalizado, debidamente agasajada.
- b) Documento de identificación del solicitante.
- c) Documentación que acredite la situación económica de la unidad familiar de convivencia:

c1. Cualquier justificante admitido en derecho de la totalidad de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia correspondientes a los meses determinados para cada tipo de ayuda.

c2. En el caso de no disponer de los justificantes, habrá que aportar una declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.

c3. Declaración responsable en la que haga constar:

- Que no ha recibido prestaciones económicas por el mismo destino de otro organismo, público o privado. En caso contrario, tendrá que indicar las que haya solicitado y el importe de los recibimientos.

- Que ha procedido a la justificación de las prestaciones económicas incluidas en el Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico y concedidas por este Ayuntamiento y, en caso contrario, indicar las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.

- Que no posee corderos amueblas o inmuebles, diferentes de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o abanica, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la prestación. En caso contrario, indicar qué.

c4. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante su tramitación, si se considera conveniente por el personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social.

En caso de requerirse documentación específica, esta se atenderá al que establece el artículo 12 del Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico.

8. Criterios de otorgamiento y baremos para determinar la cuantía de las prestaciones.

Los criterios de otorgamiento y baremos, serán los que se establecen en los artículos 8 y 9 del Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico.

9. Órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión de las ayudas será la Concejalía de atención a las personas.

10. Régimen Jurídico, Publicidad y Fiscalidad.

Las ayudas otorgadas mediante esta convocatoria restan sometidos a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y a la normativa que la desarrolla y en su cumplimiento los otorgamientos serán debidamente informados a base de Datos Nacional de Subvenciones a pesar de quedar exentos del régimen de publicación previsto a la LGS en aplicación de la LO 1/1982 de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho del honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y quedan sometidas al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

11. Otras condiciones.

El resto de condiciones y circunstancias no previstas en esta convocatoria, se regularán por aquello dispuesto en el Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico.

CERTIFICADO DE La APROBACIÓN:

Doy fe que la Junta de Gobierno local ha tomado el acuerdo siguiente:

VOTACIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO:

- Aprobado
 Rechazado
 Dejado sobre la mesa
 Dado cuenta

Resultado de la votación: Unanimidad de los miembros presentes

Número de sesión: 3/2026
Tipos: Ordinaria
Fecha de la sesión: 02.02.2026
Número de acuerdo: 10.2

La Secretaria accidental